202650056592
Fecha Radicado: 2026-07-09 08:26:55

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650056592 DE 09/07/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, bajo la causal de Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos en la protección y recuperación de las cuencas abastecedoras externas del Oriente Antioqueño.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de realizar y proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar un "*Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos en la protección y recuperación de las cuencas abastecedoras externas del Oriente Antioqueño*".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido debido a la necesidad de realizar las acciones y actividades necesarias para la implementación y continuidad del esquema PSA, aplicando el valor del costo de oportunidad establecido por CORNARE para el esquema PSA BancO2, en la cuenca del rio Arma, en las Subcuencas El Buey, Piedras y la subcuenca Pantanillo de la cuenca Rio Negro, además de las cuencas que abastecen de manera directa al embalse La Fe, como lo son: las Palmas, Espíritu Santo, y La Agudelo, en el oriente de Antioquia; embalse que surte de agua al Distrito Especial de Medellín y el área Metropolitana; como una estrategia de conservación del recurso hídrico, los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental, dando cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993; modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 lo cual es básico para la correcta y eficiente administración de estas áreas.

6. Que, la selección del contratista se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, a través de un convenio interadministrativo. Indica la norma que "*ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". Estas condiciones las cumple la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE**, identificada con **NIT 890.985.138-3**, dado que es una autoridad ambiental, entidad pública, autónoma e independiente y cuenta con experiencia e idoneidad necesaria para operar aunar esfuerzos con el Distrito de Medellín en la protección y recuperación de las cuencas abastecedoras externas del Oriente Antioqueño; tiene igualmente la capacidad, técnica, operativa administrativa y logística necesaria.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

7. Que la Corporación es una entidad que en su objeto misional social y ambiental contempla la la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.

8. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000)**, de los cuales el Distrito Especial de Medellín aporta **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.500.000.000)** y CORNARE aporta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, el aporte del Distrito de Medellín se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4000125447.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es "*Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos en la protección y recuperación de las cuencas abastecedoras externas del Oriente Antioqueño*" con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE**, identificada con **NIT 890.985.138-3**, por un valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000)**, de los cuales el Distrito Especial de Medellín aporta **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.500.000.000)** y CORNARE aporta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, el aporte del Distrito de Medellín se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4000125447, con un Plazo Estimado de **SEIS (06) MESES**, sin sobrepasar la presente vigencia

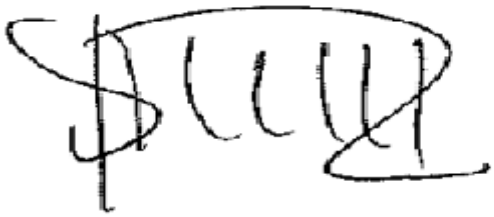
ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA
SECRETARIA DE DESPACHO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Abraham Cadavid Blandón Abogado Contratista	Ana María Villa Grajales Profesional Universitario	Juan Diego Hernández Castro Subsecretario (E) de Recursos Naturales Renovables
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740